

DJ/ADQ-CS/190/2019

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, **Ferreaceros y Materiales de Guadalajara S. A. de C. V.** representado en este acto por el **C. Abel Monroy Covarrubias**, en su carácter de **Administrador General Único**; partes que en lo sucesivo se les denominará **“El Organismo”** y **“El Proveedor”** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara “El Organismo”:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal; para lo cual requiere la celebración del presente contrato.

d).- Con fecha 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública, identificada con registro número **AD/CC/007/2019**, se autorizó adjudicar a **“El Proveedor”** el suministro de Material para el Mantenimiento General de Edificios de **“El Organismo”**; según las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara “El Proveedor”:

a).- Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 22,038 Veintidós mil treinta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público 46 cuarenta y seis de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alfonso De Alba Martín, con fecha 15 quince de Febrero del año 1995 Mil Novecientos Noventa y Cinco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folios 222 doscientos veintidós y 223 doscientos veintitrés, del tomo 564 quinientos sesenta y cuatro, Libro Primero, agregado con número 5 cinco al Apéndice 2166 dos mil cientos sesenta y seis, con fecha 09 nueve de Marzo del mismo año.

b).- Que de la misma escritura antes mencionada se acredita la Representación Legal del **C. Abel Monroy Covarrubias**, el cual se encuentra designado como **Administrador General Único**, el que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FIEO a a a a** El cual manifiesta bajo protesta de

DJ/ADQ-CS/190/2019

decir verdad que sus facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que su objeto social consisten en la compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, consignación, importación, exportación y tráfico mercantil de toda clase de productos, artículos, implementos de ferretería, aceros y materiales de construcción. Por lo que cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la calle Rafael Lozada número 3425 Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco en la colonia 18 de Marzo, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **FMG950309889**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S :

2.

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" materiales para el mantenimiento general de Edificios descritos en las bases de licitación referida en el inciso d) de la Declaración Primera a "El Organismo". Mismos que se entregarán de manera mensual, en parcialidades y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato. Productos que deberán de ser entregados los primeros 5 cinco días de cada mes, de acuerdo a pedidos que se entregarán entre el día 20 veinte al 25 veinticinco del mes anterior, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Materiales respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los materiales indicados, de conformidad a los requerimientos autorizados mensualmente en las instalaciones del Almacén de Servicios Generales de "El Organismo", dentro del horario señalado en la Cláusula Primera, de acuerdo al pedido previamente solicitado, debiendo dar aviso un día hábil de anticipación a la entrega al teléfono 031 31 31 para que sean validados y recibidos por el Encargado del Almacén o quien en su momento se designe; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar y respetar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los materiales, objeto del presente contrato:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD HASTA POR	PRESENTACIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE	MARCA QUE COTIZA
1	Finsalitre	10	lt	\$ 72.66	\$ 726.60	sulprac
2	Aceite dos tiempos	6	pza	\$ 47.71	\$ 286.26	Truper
3	Esmalte amarillo trafico base agua	152	lt	\$ 70.19	\$ 10,668.88	Easy
4	Esmalte blanco base agua	380	lt	\$ 68.49	\$ 26,026.20	Easy
5	Esmalte verde base agua	76	lt	\$ 68.49	\$ 5,205.24	Easy
6	Estopa blanca super fina	40	Bolsa de kg	\$ 30.50	\$ 1,220.00	Nacional
7	Impermeabilizante acrílico base agua color terracota, durabilidad 3 años	304	lt	\$ 18.89	\$ 5,742.56	Easy
8	Pegamento para pvc de 947ml	14	lt	\$ 141.61	\$ 1,982.54	Surtek
9	Silicón blanco para uso general de 280 ml	55	pza	\$ 44.75	\$ 2,461.25	Sista
10	Silicón transparente todo uso de 280 ml	40	pza	\$ 39.75	\$ 1,590.00	High power
11	Tinta al alcohol para madera color caoba	2	lt	\$ 99.98	\$ 199.96	Masterlak
12	Tinta al alcohol para madera color cedro	2	lt	\$ 99.98	\$ 199.96	Masterlak
13	Tinta al alcohol para madera color encino	2	lt	\$ 99.98	\$ 199.96	Masterlak
14	Cepillo de cerdas de metal	10	pza	\$ 18.31	\$ 183.10	Perfect
15	Cinta prohibido el paso	3	pza	\$ 84.43	\$ 253.29	Surtek
16	Empaque chupón 2"	10	pza	\$ 4.06	\$ 40.60	Elpro
17	Espatula c/mango	12	pza	\$ 15.50	\$ 186.00	Éxito
18	Pasta para soldar cobre en presentación 100gr	6	pza	\$ 19.78	\$ 118.68	Omega
19	Cinta antideslizante safety walk de 25.4 mm x 18.2 m	16	pza	\$ 210.79	\$ 3,372.64	Truper
20	Cinta gris para poliducto de 48mm x 50 m	25	pza	\$ 72.13	\$ 1,803.25	Tuk
21	Cinta masking tape de 1" x 50 m	32	pza	\$ 18.14	\$ 580.48	Tuk
22	Cinta teflón 3/4	40	pza	\$ 3.48	\$ 139.20	Rugo
23	Cuña chica con mango de plástico	20	pza	\$ 3.45	\$ 69.00	Éxito
24	Cuña grande con mango de plástico	50	pza	\$ 6.75	\$ 337.50	Éxito
25	Disco corte de metal de 14"	10	pza	\$ 37.78	\$ 377.80	3M
26	Disco corte fino para metal de 4 1/2"	20	pza	\$ 6.02	\$ 120.40	Black and Decker
27	Extensión para pintar de 6 mts (5.40)	20	pza	\$ 497.17	\$ 9,583.40	Éxito
28	Flotador sumergible para tinaco	20	pza	\$ 106.38	\$ 2,127.60	High power
29	Cinta de precaución	3	pza	\$ 46.24	\$ 138.72	Truper
				Total con IVA	\$ 85,999.87	

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de **\$85,999.87 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 87/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido**; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén de Servicios Generales.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que

DJ/ADQ-CS/190/2019

“**El Proveedor**” entregue los materiales para el mantenimiento general de edificios en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que “**El Proveedor**” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las Clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de garantía. “**El Proveedor**” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque simple por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a “**El Proveedor**” a la conclusión o termino del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente contrato, en el Departamento de Recursos Financieros “**El Organismo**”.

Ahora bien, en el supuesto de que “**El Proveedor**” incumpla con los términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por “**El Organismo**” sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de penalidad, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **04 Cuatro de Abril al 31 Treinta y Uno de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación anticipada. “**El Organismo**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a “**El Proveedor**” le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para “**El Organismo**” sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Clausula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- Rescisión. “**El Organismo**” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “**El Proveedor**” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “**El Proveedor**” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o pañcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 04 cuatro días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por “El Proveedor”

C. Abel Monroy Covarrubias
Administrador General Único.

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones.